

normativa publicada y que afecta a los propietarios de las razas relacionadas mas abajo:

En el **B.O.C.M. nº 38 de 15/02/99**, se publica el Real Decreto 19/1999 de 04/02/99, en el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa.

Los propietarios de estas razas de perros, **“deberán constituir un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios que pudiera provocar dicho animal por un valor mínimo de 120.202 € = 20 millones de pesetas.”**

RELACION DE RAZAS DE GUARDA Y DEFENSA

- AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER ** ; PIT BULL TERRIER **; DOGO ARGENTINO **; FILA BRASILEIRO **; ROTTWEILER **; STAFFORDSHIRE BULL TERRIER**; TOSA INU **, AKITA INU ** y los animales con más de 20 kg. de peso, cabeza voluminosa, cuello corto, ancho y musculoso, pecho macizo **
- BULLMASTIFF , BOXER, DOBERMANN, DOGO DEL TIBET, MASTIN NAPOLITANO; PRESA CANARIO; PRESA MALLORQUIN (CA DE BOU)
- y todos los cruces de todos ellos.
-

(**) Razas afectadas por el Real Decreto aprobado por el Gobierno y publicado en el **BOE del 27 de marzo de 2002**, que además habrán de ser inscritos en un registro creado por Decreto por el Consejo de Gobierno de la C.A.M.

La norma establece entre los requisitos para la obtención de las **licencias administrativas** para la posesión de estos animales la "acreditación de haber formalizado un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros". Asimismo, se faculta al Ministerio de Economía para actualizar el importe de esta cobertura mínima conforme al porcentaje de variación contrastado del índice precios al consumo (IPC). Los propietarios tienen un **plazo de tres meses** para solicitar la licencia administrativa, cuya vigencia será de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. "No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos" en la presente ley.

Los **certificados de capacidad física y aptitud psicológica** (otro de los requisitos establecidos en la norma, junto a la mayoría de edad, carecer de antecedentes penales y administrativos relevantes y el citado seguro de RC) tendrá validez de un año. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los certificados correrá a cargo de los interesados.

GARANTIAS CONTRATABLES

A.- Accidentes. Se cubre la asistencia veterinaria a consecuencia de accidentes sufridos por el animal. Franquicia de 30,05 Euros.

B.- Robo. Se indemniza con un límite del 80 % de la suma asegurada.

C.- Extravío. Cubre la inserción en prensa o radio locales de anuncios, por un coste máximo de 180,30 Euros. (para animales de menos de diez años)

D.- Eliminación del cadáver por vejez o enfermedad. Se cubren los costes para el sacrificio del animal y la eliminación del cadáver, cuando sea necesario, a juicio de un veterinario. Período de carencia: 12 meses. Se puede contratar antes de que el animal tenga seis años de edad.

E.- Responsabilidad Civil. Se cubren los daños causados a terceros de los que resulte civilmente responsable el asegurado y que sean causados por el animal objeto del seguro. Defensa Jurídica y Fianzas. Franquicia de 30,05 Euros.

F.- Estancia en residencia para animales. Se garantiza el pago de la estancia del animal en una residencia, siempre que esta circunstancia sea debida a hospitalización del asegurado por accidente o enfermedad y que el animal no pueda ser atendido por algún familiar del asegurado. La duración de ésta cobertura será el mismo número de días que dure la hospitalización del asegurado. Carencia : 15 días.

¿ **Como puede contratar el seguro** ¿, fácilmente, con la ficha del animal, los datos de usted como Tomador del Seguro y la Entidad financiera para domiciliar recibo.

Confiamos que ésta información sea útil para usted. Le ayudaremos a resolver la tramitación de sus animales de compañía en colaboración con una clínica de prestigio y también residencia canina . Un cordial saludo.